Conste de la justificacion con que se deve proceder

6 En quanto al sesto cargo fecho a don fr.do
alvarez faxardo y los demas en el referidos
por aver mandado repartir ocho mil reales
del caudal del posito entre los vecinos desta villa
y deverse dellos mucha cantidad por la omision
que an tenido en la cobrança de lo que asi re
partieron les condeno a todos los susodichos en pe
na de tres mil maravedis que aplico en la dicha
forma reservando como reservo su derecho al
caudal del posito y su mayordomo en su nonbre
para que cobrasen de las perdidas que ~~en razon~~
~~de lo~~ se an seguido por defeto de su cobrança
pidan su justicia como le convenga y mando a los dichos
alcaldes y rexidores luego procedan a la cobrança
de lo que asi se deve restituyendolo a su caudal pena
cada uno de vel mil maravedis para la camara
de su maxestad y se procedera contra ellos por todo rigor

7 En quanto al setimo cargo fecho a los dichos
marcos sanchez y antonio de sevilla alguaciles
mayores y alcalde de la carcel que an sido por no
tener libro de entradas y salidas de los presos
que an estado a su cargo les condeno a cada uno en
pena de quinientos maravedis que aplico en la
forma dicha y les apercivo que en el tiempo que
usaren los dichos oficios tengan libro en na
dernado con numeracion de ojas pena de que
se procedera contra ellos con rrigor

8 En quanto al otavo cargo fecho a don luis lo
pez y demas alcaldes de la ermandad
por no aver visitado los campos y terminos